

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 5 DE ENERO DE 1940.

Año XXXII N° 1826

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04):—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

5096—Salta, Diciembre 13 de 1939.—

Expediente N° 2862—Letra D/939.—

Vista la siguiente nota N° 121 de fecha 7 de Diciembre en curso, del señor Director del Centro de Higiene Maternal é Infantil de Salta, don Juan José Raúl Goytia, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro oficializando por la presente nota, mi pedido hecho verbalmente en el sentido de que el Sr. Ministro disponga que de las distintas oficinas del Registro Civil de la Provincia sean remitidas mensualmente al Centro a mi cargo, el movimiento demográfico referente a matrimonios, defunciones y nacimientos, que hayan tenido en el mes para poder así, dar cumplimiento a una de las disposiciones de la Ley 12.341, a cuyos beneficios la Provincia se acogió.—»

Por consiguiente:—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—La Dirección General del Registro Civil tomará las medidas pertinentes para cumplimentar debidamente lo solicitado por el señor Director del Centro de Higiene Maternal é Infantil de Salta, en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

5097—Salta, Diciembre 13 de 1939.—

Expediente N° 2855 letra I/939.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Campo Santo, para proveer al cargo de Juez de Paz Propietario de dicho municipio, actualmente vacante por renuncia del anterior titular, señor José S. Hervitt;—y, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo otorga el Art. 165 de la Constitución;—

El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Luis María Macchi, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Campo Santo, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5098—Salta, Diciembre 15 de 1939.—

Expediente N° 2446—letra R/939.—

Visto este expediente;—atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil con fecha 18 de octubre último;—lo informado por Depósito, Suministros y Contralor, con fecha 4 de diciembre en curso;—y la imputación del gasto dada por Contaduría General, con fecha 13 del actual mes;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Noventa y Cinco Pesos (\$ 95—) M/N. que se liquidará y abonará a favor de la Casa Jacobo Peuser S. A. de la Capital Federal, en cancelación del costo de un libro de Mesa de Entradas y Salidas correspondiente a la Dirección General del Registro Civil de 200 folios, modelo no 90.170;— é imputese el gasto al Inciso 5—Ítem 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno

5099—Salta, Diciembre 15 de 1939.—

Expediente N° 2727—letra B/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;— atento a los informes de Contaduría General y de la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, de fecha 28 de Noviembre ppdo. y 7 Diciembre en curso, respectivamente; y estando la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, y a partir del día de la fecha a la señora Milagro Iándula de del Solar, Escribiente de 2ª. categoría de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,

5100—Salta, Diciembre 15 de 1939.—

Expediente N° 2821—letra R/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;— atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de Diciembre en curso, y estando la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese veintiocho (28) días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 4 de Diciembre en curso, a la señora Margarita O. de Robles, Auxiliar de 3ª.—Encomendada de Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno

5101—Salta, Diciembre 15 de 1939.—

Expediente N° 2717—letra R/939.—

Visto este expediente;— atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, con fecha 17 de Noviembre ppdo., y lo informado por

Contaduría General, con fecha 13 de Diciembre en curso;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por don Antenor Yapura, como Encargado interino de la Oficina del Registro Civil de Luracatao, jurisdicción del Departamento de Molinos, desde el día 9 hasta el 29 inclusive de Setiembre en curso, en virtud de las razones dadas por la ex—Encargada de dicha Oficina, señora Josefina H. Roco, a fs. 2 del expediente de numeración y letra citados al márgen;— é impútese la suma de Cuarenta y dos pesos (\$ 42—) M/N. importe de los haberes debengados por el nombrado señor Yapura en la siguiente forma:—

A Presupuesto General de Gastos Devoluciones.....\$ 20.—

Al Inciso 3—Item 7—Partida

3—del Presupuesto vigente.... 22.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno

5102—Salta, Diciembre 15 de 1939.—

Expediente N° 2787—letra D/939.—

Visto este expediente;— atento a la solicitud de licencia interpuesta;—lo informado por el Departamento Provincial del Trabajo, con fecha 28 de Noviembre ppdo.;— y lo manifestado por Contaduría General, en 6 del mes en curso;—estando el empleado recurrente favorablemente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente, y siendo absolutamente indispensable designar un sustituto, mientras dure el término de la licencia solicitada,

por así requerirlo las necesidades del servicio de la repartición respectiva;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Honorio Espinoza, Ordenanza del Departamento Provincial del Trabajo, por razones de salud que comprueba con el certificado médico expedido por la Dirección Provincial de Sanidad;— y nómbrase en sustitución del mismo, por el término de la licencia acordada, a don Napoleón Díaz, cuyos haberes se liquidarán con imputación a la partida «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación, debiendo solicitarse su refuerzo de la Honorable Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:—Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno

5103—Salta, Diciembre 15 de 1939.—

Expediente N° 2800—letra P/939.—

Vista la factura presentada al cobro y elevada a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía, con nota N° 4564 de 30 de Noviembre último; atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Diciembre en curso, a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con 20/100 (\$ 2,154,20) M/N. que se liquidará y abonará a favor de don Ciro Morales, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del siguiente suministro al Departamento Central de Policía, hecho conforme a la adjudicación dispuesta por decreto de Octubre 17 de 1939 en curso de 4.940 kilogramos de carne de vaca de 1ª. durante el mes de Noviembre /939 a razón de \$ 0,43 c/kilóg..\$ 2,124,20
4/latas de grasa de vaca a
\$ 7,50 c/u..... 30.—
\$ 2,154,20

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Ítem 16—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por resultar insuficiente su disponible, debiendo solicitarse su refuerzo de la Honorable Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública;

5104—Salta, Diciembre 15 de 1939.—

Expediente N° 2813—letra P/939.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Diciembre en curso;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Diez Pesos M/N. (\$ 110—) que se liquidará y abonará a favor de don Joaquín Perez, en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto del viaje efectuado por el mismo el día 30 de Noviembre último, en un camión de su propiedad, a la localidad de Payogasta (Dep. de Cachi) conduciendo un cajón fúnebre para el extinto ex—Senador de la Provincia, don Policarpo Ruiz de los Llanos, por expresa disposición del Poder Ejecutivo.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 6—Ítem 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, debiendo ser solicitado su refuerzo de la Honorable Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina é
Sub—Secretario de Gobierno, Justicia
Instrucción Pública

5105—Salta, Diciembre 18 de 1939.—

Expediente N° 2923— letra M/939.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal del Distrito de Cafayate, para proveer al nombramiento de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio; en uso de la facultad que acuerda el Art. 165 de la Constitución;—

El Vice Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese al señor Bernardino Nanni, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Cafayate, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario judicial nombrado, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

5106—Salta, Diciembre 18 de 1939.—
Expediente N° 2741—letra B/939.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Noviembre ppdo. y al de la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, de fecha 12 del corriente mes; y estando la emplada recurrente favorablemente comprendida en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente:—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Ana Araoz de Arias Auxiliar de 3ª.— Secretaria—de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña; debiendo la Dirección de la citada repartición fijar la fecha desde la cual la nombrada empleada comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

5107—Salta, Diciembre 18 de 1939.—
Expediente N° 2928 — letra C/939.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera—2ª. Sección—«El Potrero» para proveer al nombramiento de los Jueces de Paz, Propietario y Suplente de «Las Saladas», en jurisdicción de dicho Municipio; en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165, de la Constitución;—

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese al señor Cruz Ola, Juez de Paz Propietario de «Las Saladas», en jurisdicción del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera—2ª. Sección «El Potrero», por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—Nómbrese al señor Armando Ola, Juez de Paz Suplente de «Las Saladas», en jurisdicción del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera—2ª. Sección «El Potrero», por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno,

5108—Salta, Diciembre 18 de 1939.—

Expediente N° 2919 — letra C/939.—

Visto este expediente; atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de Diciembre en curso;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ocheta Pesos M/N. (\$80—) que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General, en la debida oportunidad, y a objeto de que proceda a abonar los jornales devengados por el personal de rancheros de la Carcel Penitenciaria durante el mes de Noviembre del año en curso, de acuerdo a las planillas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al margen.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3—Item 16—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada, debiendo su refuerzo ser solicitado de la Honorable Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3°.—Comuniquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

5109—Salta, Diciembre 18 de 1939.—

Expediente N° 2930— letra C/939.—

Vistas las propuestas en terna elevada a consideración y resolución del

Poder Ejecutivo por la Honorable Comisión Municipal del Distrito de «El Galpón», para proveer al nombramiento de los cargos de: Juez de Paz Suplente de dicho Municipio, y Jueces, Propietario y Suplente, de «San José de Orquera», en jurisdicción del mismo; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución;

*El Vice—gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

D E C R E T A :

Art. 1°.—Nómbrese al señor Manuel Ignacio Villalba, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de «El Galpón», por un período legal de funciones (Art. 165, 2°, apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2°.—Nómbrese al señor Juan de Dios Gorosito, Juez de Paz Propietario de «San José de Orquera», en jurisdicción del Distrito Municipal de El Galpón, por un período legal de funciones, (Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 3°.—Nómbrese al señor Ramón Montenegro, Juez de Paz Suplente de «San José de Orquera», en jurisdicción del Distrito Municipal de El Galpón, por un período legal de funciones, (Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia).—

Art. 4°.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 5°.—Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.—

5110—Salta, Diciembre 18 de 1939.—

Expediente N° 1794—letra D/939.—

Vista la siguiente resolución N° 390 de Noviembre 30 de 1939 en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice así:—

«Exp. N° 1795—D—939—Mesa de E. y Salida M. de Gobierno, J. é I. Pública.— Exp. N° 257—M—939 Mesa de E. y Salidas D.P. de Sanidad

«Vista la solicitud del Inspector Ricardo Julián Quiroga, encargado de la Inspección de la Ley de Impuesto a la Coca, pidiendo la equiparación de su sueldo a la misma suma que ganan los otros Inspectores Seccionales de esta repartición y teniendo en cuenta que la labor y acción desarrollada por el mismo desde su nombramiento ha sido eficiente y que la causal invocada es justa, ya que la importancia del cargo que desempeña debe ser mejor retribuida, El Director General de Sanidad, Resuelve: 1°.—Solicitar al P.E. sea asignada al Inspector Ricardo Julián Quiroga la suma de \$ 150.—m/n. mensuales a partir del 1° de Diciembre próximo. 2°.—El gasto que demande la presente resolución deberá ser imputado a los fondos provenientes de la Ley de Impuesto a la Coca.— 3°.—Remítase al expediente correspondiente al P.E. a los efectos que sirva de antecedentes para el decreto o resolución pertinente.— (Fdo.): A. Ortelli.— Director General.— Evaristo Balestrini.—Secretario Administrativo.

Por consiguiente, y oído el señor Contador General de la Provincia en su informe de fecha 12 del mes en curso;—

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Att. 1°.—Apruébase la resolución N° 390 de Noviembre 30 de 1939 en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.—

Art 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. B. ROVALETTI

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

3313—Salta, Diciembre 18 de 1939.—

Visto el Expediente N° 7713 letra D/939 en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por el señor Julián Las Heras que importa \$ 180 en concepto de su provisión de materiales para la Estación Sanitaria de Coronel Moldes y mano de obras de la instalación eléctrica colocada en la misma; y

CONSIDERANDO:

que dada la necesidad urgente de proveer de luz a la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, la Dirección General de Obras Públicas encargó la instalación correspondiente al señor Julián Las Heras por el precio de \$ 180;

Por tanto, atento a lo solicitado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General;

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese a favor del señor Julián Las Heras la suma de \$ 180 (Ciento Ochenta Pesos M/N.) en concepto de su provisión de materiales y mano de obras para la

instalación eléctrica de la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, e imputese por Contaduría General este gasto al Inciso b) Apartado 3 del artículo 4° de la ley 386. «Inspección, Imprevistos, etc. 10 %» —

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— E. H. ROMERO

3314 —Salta, Diciembre 18 de 1939. —

Visto el expediente N° 7728 letra D/939 en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por el señor Julián Las Heras que importa \$ 15 en concepto de su provisión de 13 focos eléctricos para la Estación Sanitaria de Coronel Moldes; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas los 13 focos eléctricos que cobra el recurrente fueron colocados de conformidad en la Estación Sanitaria de Coronel Moldes;

Por tanto, atento a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor Julián Las Heras la suma de \$ 15 (Quince Pesos M/N.) en concepto de su provisión de 13 focos eléctricos para la Estación Sanitaria de Coronel Moldes; debiéndose imputar este gasto al Inciso B) Apartado 2 Partida 4 del artículo 4° de la ley 386 «Estación Sanitaria de Coronel Moldes».

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

3315—Salta, Diciembre 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 8020 letra D/939 en el cual Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el acta N° 334 de fecha 6 del corriente mes;

POR TANTO:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el acta N° 334 de fecha 6 del corriente mes agregada a este expediente N° 8020 letra D/939;

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

3316—Salta, Diciembre 18 de 1939.—

Visto el expediente N° 8017 letra R/939, en el cual el Señor Salustiano Rodríguez, Encargado de la percepción del impuesto a los Réditos solicita veinte días de licencia a contar desde el 13 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo 8° de la ley de presupuesto vigente,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de veinte días a contar desde el 13 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud al señor Salustiano Rodríguez, Encargado de la percepción del Impuesto a los Réditos.—

Art. 2°.— Por Contaduría General tómense las providencias del caso a los efectos de la intervención a cargo del empleado licenciado—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

3317—Salta, Diciembre 19 de 1939.—

Visto el expediente N° 7893 letra L/939, en el cual el Diario «La Provincia» presenta factura de \$ 1.500— por publicación de una reseña de la obra administrativa realizada por el Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación fué autorizada y convenido el precio en la suma reclamada;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 1.500— (Un Mil Quinientos Pesos M/N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «La Provincia» por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5— Item 2— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

3318—Salta, Diciembre 19 de 1939.—

Visto el expediente N° 6429 letra D/939 en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva los certificados N°s. 1 y 1 adicional en concepto de trabajos ejecutados por el Contratista Don Francisco Crescini, los que importan \$ 2.285.85 y \$ 337.22; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en la Iglesia de El Galpón;

Que las obras de referencia han sido ejecutadas de conformidad como lo expresa Dirección General de Obras Públicas en sus informes respectivos;

Que en cuanto al gasto de \$ 2.285.85, este, se encuentra autorizado por decreto de fecha 31 de Mayo último;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 337.22 (Trescientos Treinta y Siete Pesos Con Veintidos Centavos M/N.) efectuado por Dirección General de Obras Públicas en los trabajos llevados a cabo en la Iglesia de El Galpón por el contratista Don Francisco Crescini.—

Art. 2º.— Liquidese por Contaduría General en la forma que corresponda a favor del señor Francisco Crescini las sumas de \$ 2.285.85 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos Con Ochenta y Cinco Centavos M/N.) y \$ 337.22 (Trescientos Treinta y Siete Pesos Con Veintidos Centavos M/N.) en concepto de obras ejecutadas por el mencionado contratista en la Iglesia de El Galpón de acuerdo a los certificados N°s. 1 y 1 adicional; debiéndose imputar este gasto a la partida 17 de la ley 441 «Arreglo y construcción Iglesias».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI.—

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— E. H. ROMERO

3319—Salta, Diciembre 19 de 1939.—

Visto el expediente N° 7740 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado N° 1 provisorio, y liquidación de trabajos ejecutados por los señores Binda Hnos. que importan la suma de \$ 44.265.27; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en la construcción de casas para obreros en la siguiente forma y proporción:

O t r a s O b r a s

Apartado 3 Partida 8—

«Construcción casas para obreros» \$ 44.265.27, valor que de conformidad a lo establecido en contrato de fecha 8 de Agosto de 1939, corresponde pagarse en efectivo de conformidad a lo siguiente,

L I Q U I D A C I O N :

Importe 12 certificados adjuntos.....	\$ 44.265.27
Retc. 10 % garantía obra	« 4.426.53
Retec. para pago Imp. Réditos.....	« 132.79
Saldo a favor de los contratistas.....	« 39.705.95
	<u>\$ 44.265.27</u> <u>\$ 44.265.27</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas:

El Vice—Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Binda Hnos. la suma de \$ 44.265.27 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos con Veintisiete Centavos M/N) con imputación a la ley N° 386 mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Fondos Empréstitos Ley 386 Art. 4° para ser destinados en la forma precedentemente estipulada, en concepto de la obra ejecutada por los mencionados contratistas de acuerdo al detalle que corre a fs. 1/28.—

Art. 2°.— Los señores Binda Hnos. deberán abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

DAVID SCHIAFFINO

3320—Salta, Diciembre 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 5738 letra M/939 en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el presupuesto efectuado por la misma para las reparaciones en la Iglesia de San José de Orquera; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de este expediente corre la nota suscrita por los vecinos de la localidad de San José de Orquera, Departamento de Metán, quienes solicitan un subsidio destinado a las obras de reparación de la Iglesia en esa localidad;—

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que efectivamente son necesarias las reparaciones en aquella iglesia, sobretudo en lo que respecta a los techos; cuyo gasto de acuerdo al presupuesto oficial que corre a fs. 4 ascendería a la suma de \$ 1.332.10;—

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a efectuar las obras de reparación en la iglesia de San José de Orquera, Departamento de Metán de acuerdo al presupuesto oficial que corre a fs. 4 de estos obrados, e invertir en las mismas hasta la suma de \$ 1.332.10— (Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos con Diez Centavos M/N.), debiéndose imputar este gasto al Apartado b—) Partida 17 del Art. 4° de la ley 441 «Arreglo y construcción de Iglesias».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

D. SCHIAFFINO

3321—Salta, Diciembre 22 de 1939

Visto el expediente N° 7915—letra L. en el cual el diario «La Montaña» presenta factura para su cobro que importa la suma de \$ 200 en concepto de un aviso de licitación relacionado con las regalías correspondientes al primer semestre del año 1940; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación de referencia se encuentra de conformidad habiendo sido autorizada oportunamente;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor del diario «La Montaña», la suma de \$ 200.— (Doscientos Pesos M/N.) en concepto de su publicación de un aviso de licitación relacionado con las regalías correspondientes al primer semestre del año 1940; debiéndose imputar éste gasto al Inc. 5— Item 2— Partida 1 de la Ley de Presupuestos vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

D. SCHIAFFINO

3322—Salta, Diciembre 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 7716 letra M/939 en el cual el señor José Meos si lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, que habiendo efectuado la pavimentación sobre la avenida Sarmiento entre B. Belgrano y Güemes, Ayacucho entre Alvarado y P. Soler, y P. Soler entre Ayacucho Talcahuano, el Gobierno de la Provincia le es deudor de la parte que corresponde a las propiedades adquiridas a los señores Pedro Baldi y Hnos., y y Pedro Soler Núñez, con destino a la Dirección Provincial de Sanidad y a los Baños Públicos, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente establece en su nota que corre a fs. 1, las siguientes condiciones para el pago que le corresponde efectuar al Gobierno de la Provincia por las propiedades de referencia:

FACTURA N° 687 (4) Propiedad Av. Sarmiento, entre B. Belgrano y Güemes

Por pago al contado inmediato.....	\$ 2.634.77
Por pago en Diez Años de plazo.....	\$ 3.470.80
o sean cuarenta cuotas trimestrales c/u. de.....	86.77

FACTURA N° 783 (5) Propiedad Ayacucho, entre Alvarado y P. Soler.—

Por pago al contado inmediato.....	\$ 1.482.09
Por pago en Diez Años de plazo.....	\$ 1.952.40
o sean cuarenta cuotas trimestrales c/u. de.....	48.81

FACTURA N° 785 (5) Propiedad Pasaje Soler, entre Ayacucho y Talcahuano

Por pago al contado inmediato.. . . .	\$ 145.24
Por pago en Diez Años de plazo.....	\$ 191.20
o sean cuarenta cuotas trimestrales c/u. de	4.78

Que de las condiciones estipuladas, se desprende, que es más conveniente aceptar aquellas de pago inmediato;

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia y lo informado por Contaduría General, y Dirección General de Obras Públicas;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.;

DECRETA:

Art. 1°— Liquidese por Contaduría General a favor de la Empresa del señor José Meossi la suma de \$ 3.835.89 (Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos con Ochenta y Nueve Centavos M/N.) en concepto de la parte pavimentada que corresponde a las propiedades fiscales, que fueron adquiridas por el Gobierno de la Provincia a los señores Pedro Baldi y Hnos., y Pedro Soler Núñez, con destino a la Dirección Provincial de Sanidad y Baños Públicos respectivamente; debiéndose imputar este gasto del cual se dará cuenta oportunamente a la H. Legislatura, al presente decreto.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

EDUARDO HUGO ROMERO

3323 - Salta, Diciembre 21 de 1939.—

Visto el expediente N° 7943 letra L— en el cual el Diario La Provincia, presenta factura de \$ 200— por publicación del aviso de licitación para recibir ofertas de precios por las regalías que correspondan a la Provincia en el primer semestre Enero - Junio de 1940; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 200— (Doscientos Pesos M/N.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario La Provincia, por el concepto expresado y con imputación al Inc. 5 - Ítem 2— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

EDUARDO HUGO ROMERO

3324—Salta, Diciembre 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 7860 - Letra C. en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el presupuesto oficial relativo a las obras de reparaciones en el local destinado a la Vice—Gobernación en la planta alta del Palacio de la Legislatura y Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas,

los trabajos de reparaciones presupuestados a fs. 3/4 importan la suma de \$ 1.988.93 incluido en la misma el 10 % para gastos de imprevistos;

Que dada la urgencia de proceder a los mencionados trabajos de reparaciones, la repartición antes citada solicita se la autorice a llamar a licitación privada;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°. - Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a llamar a licitación privada para la ejecución de las obras de reparaciones en el local destinado a la Vice—Gobernación en la planta alta del Palacio de la Legislatura y Poder Judicial; de acuerdo al presupuesto oficial que corre a fs. 3/4, que importa en total la suma de \$ 1.988.93— (Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos con Noventa y Tres Centavos Moneda Nacional); debiéndose imputar este gasto al presente decreto.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

E. H. ROMERO.—

3325—Salta, Diciembre 22 de 1939.

Visto este expediente N° 7888 letra M/939. en el cual la Dirección Provincial de Sanidad solicita la construcción de galerías complementarias en las Estaciones Sanitarias de Coronel Moldes, Río Piedras, Aguaray; Chicoana y La Merced; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 corre la nota de la Dirección Provincial de Sanidad en la que se solicita la construcción de las galerías complementarias en las Estaciones Sanitarias de Coronel Moldes, Río Piedras, Aguaray, y Chicoana, y La Merced por ser indispensables dado lo reducido de la construcción general que hace que todo trabajo interno afecte el aspecto, limpieza, etc., del consultorio, sala de enfermos y pasillos.

Que a fs. 6/10 la Dirección General de Obras Públicas eleva los siguientes presupuestos relacionados con el costo de cada una de las galerías de las citadas estaciones Sanitarias:

Estación Sanitaria de Coronel Moldes.....	\$ 1.462.36
» » » Río Piedras	» 1.895.35
» » » Aguaray	» 2.289.26
» » » Chicoana	» 1.895.35
» » » La Merced	» 1.895.35

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas;

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a Dirección General de Obras Públicas a llamar a licitación pública para la ejecución de las obras relacionadas con las galerías complementarias en las Estaciones Sanitarias de Coronel Moldes, Río Piedras, Aguaray, Chicoana y La Merced, de conformidad con un todo a los presupuestos oficiales que corren en este expediente a a fs. 6/10 por \$ 1.462.36; \$ 1.895.35; \$ 2.289.26; \$ 1.895.35; y \$ 1.895.35, respectivamente con imputación a las leyes 386 y 441, y en cuanto al saldo de \$ 432.99 que falta para cubrir el costo calculado en la obra correspondiente a la Estación Sanitaria de Coronel Moldes deberá imputarse a la Partida «Empréstito, imprevistos, etc.,» de la ley 386;

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

E. H. ROMERO

3326 — Salta, Diciembre 26 de 1939.

Visto el expediente N° 8195 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de la Provincia eleva el certificado parcial N° 7, de liquidación de trabajos de pavimentación ejecutados por la empresa del señor José Meossi que importan la suma de \$ 92.961.20

Y, CONSIDERANDO:

Que los trabajos cuya certificación se acompaña corresponden a los contratados y ejecutados en la pavimentación de la ciudad, en la siguiente forma y proporción:

Con cargo a propietarios frentistas el 60%.....\$ 55.776.74

Con cargo a Dirección de Vialidad de Salta el 40% » 37.184.49

Que en consecuencia, la parte que debe pagar el Gobierno por cuenta de la Dirección de Vialidad, en títulos de la ley 441—5%—1937, al 90%, se eleva a \$ 41.316.10—, que con más el remanente del certificado N° 6 de \$ 59.11, asciende a la suma de \$ 41.375.21 cantidad que debe liquidarse de conformidad al contrato respectivo en la siguiente proporción:

AL SEÑOR JOSÉ MEOSSI

Por saldo de certificado N° 6.....\$ 74.44

Por el 35% s/92.961.23 de certificado

N° 7 por \$ 32.536.43 al 90%.....36.151.59 \$ 36.225.93

A DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA (con remisión títulos)

5% s/92.961.23 de certificado N° 7

por \$ 4.648.06 al 90%.....\$ 5.164.51

A saldo de certificado N° 6 15.23 5.149.28

Que suma en total \$ 41.375.21

Que el pago de este proporcional, correspondiente al certificado N° 7 parcial, debe hacerse con los títulos que a continuación se detallan, autorizados y que se encuentran en poder del consorcio financiero Cica Bracht y Cía., de la Capital Federal:

26 títulos de v/n. 1.000 N° 21453/21478 \$ 26.000.—

26 » » » 500 » 27607/27632 » 13.000.—

23 » » » 100 » 33232/33254 » 2.300.—

T o t a l \$ 41.300.—

dejando en suspenso para la próxima liquidación un remanente de \$ 75.21—m/l.;

Que la suma de \$ 41.300—debe ser a su vez distribuida por cuenta del señor José Meossi en la siguiente forma:

Entregar al señor José Meossi \$ 36.200.—

Menos retención p/Vialidad 400.— 35.800.—

Remitir a Dirección de Vialidad de Salta por intermedio del Ministerio de Hacienda	5.100.—	
más retención al señor José Meossi	<u>400.—</u>	<u>5.500.—</u>
		\$ 41.300.—

Por tanto, de acuerdo e lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase al consorcio financiero Cica Bracht y Cía. de la Capital Federal a efectuar el pago de v/n. 41.3000—(Cuarenta y Un Mil Trescientos Pesos) suma correspondiente al 40% de las obras especificadas en el certificado parcial N° 7, con títulos de la ley 441—5% —año 1937, en la siguiente forma:

Al señor José Meossi	\$ 35.800.—	
A Vialidad de Salta	<u>» 5.500.—</u>	<u>\$ 41.300.—</u>

Art. 2º.—El consorcio financiero Cica Bracht y Cía. remitirá al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia la suma de \$ 5.500—(Cinco Mil Quinientos Pesos) en títulos de los indicados ley 441, por cuenta del señor José Meossi para cubrir de esta manera el proporcional resultante a favor de Vialidad de Salta.

Art. 3º.—Facúltase a Cica Bracht y Cía., para percibir en dinero efectivo, del señor José Meossi, el importe de los intereses por los cupones corridos de los títulos que de conformidad al detalle especificado en los considerandos de este decreto, representan el valor nominal de \$ 36.800—, a razón del 5% durante 30 días para luego ser depositados en el Banco de la Nación Argentina Casa Central para la cuenta corriente del Gobierno de esta Provincia, haciendo remisión al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de todos los antecedentes que justifiquen esta operación

Art. 4º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la Ley 386 art. 4º Inciso b) Apartado 3—Partida 5—«Para Pavimentación de la Capital Federal».

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. Romero

3327—Salta, Diciembre 26 de 1939.—

Visto el expediente N° 8044 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por el señor Auxiliar de la Sección Topografía y Minas de esa repartición, Don Lorenzo Acedo, quien solicita treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General, al recurrente le comprenden los beneficios que acuerda el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acuérdase al Auxiliar de la Sección Topografía y Minas de la Dirección General de Obras Públicas, Don Lorenzo Acedo, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 26 del corriente mes.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

3328—Salta, Diciembre 26 de 1939.—

Visto el presente expediente N° 8091—Letra D— 1939, en el cual el señor Alfredo Aranda, Cajero de Dirección General de Rentas, solicita se le conceda cinco días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo prescripto por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente, y a lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, al Cajero de Dirección General de Rentas, don Alfredo Aranda; licencia que empezará a contarse desde el día de la fecha.—

Art. 2°.— Encárguese de las funciones de Cajero de Dirección General de Rentas, mientras dure la licencia del titular, al señor Inspector de aquella repartición Don Natal Pagès.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

3329—Salta, Diciembre 26 de 1939.—

Visto el expediente N° 7851 letra R—, en el cual el señor Macedonio L. Rodríguez solicita el arrendamiento de los lotes señalados con los números 5 y 6 en el plano de tierras fiscales del Departamento de Anta, trasfondos de la antigua reducción de Macapillo, para la explotación del bosque existente en dichos lotes por el término de cinco años; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que brevitates causa se tienen por reproducidos aquí, del decreto de fecha 25 de Julio de 1935; y atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas y teniendo en cuenta la disposición contenida en la Ley N° 295,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Procédase al remate público del bosque existente en los lo-

tes señalados con los números 5 y 6 en el plano de tierras fiscales del Departamento de Anta levantado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, con las colindaciones indicadas en el mismo y con la siguiente extensión: lote N° 5 12.120 hectáreas 7.044 metros cuadrados; lote N° 6, 13.727 hectáreas 3.900 metros cuadrados, debiendo subastarse los lotes por separado, con la base de \$ 6.000— para el lote N° 5 y de \$ 5.000— para el lote N° 6.—

Art. 2°.— De estas fracciones de campo fiscal deberán exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentren en esos lotes ó que hubieren en el futuro.—

Art. 3°.— El precio del arrendamiento deberán abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate.— El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de la fecha del decreto aprobatorio del remate y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.— En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento, y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el presente decreto.—

Art. 4°.— Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costa el trasado de las picadas límites del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 5°.— El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas límites establecidas en el Art. anterior.— Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando en beneficio de la Provincia las mejoras que hubiere introducido.—

Art. 6°.— En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.—

Art. 7°.— Designase para que lleve a cabo el remate del arrendamiento ordenado en el Art. primero de este decreto al martillero público Don Gustavo Marocco, quien deberá proceder a la venta previa publicación de edictos en los diarios de esta ciudad «SALTA» y «LA MONTAÑA», y por una sola vez en el Boletín Oficial, debiendo realizarse el remate el día viernes 12 de Enero de 1940 a la hora y en el lugar que el martillero señale en los avisos, corriendo por cuenta del arrendatario la comisión que determina la ley de Arancel respectiva.— Establécense asimismo que en caso de declararse desierta la subasta, el martillero no tendrá derecho a comisión alguna.—

Art. 8°.— La suma de \$ 150— (Ciento Cincuenta Pesos M/N.) que según nota de ingreso de fs. 3 de este expediente ha sido depositada por el presentante para responder a los gastos de publicidad, le será devuelta siempre que el mismo mantenga en la subasta el precio básico ofrecido por cada lote en el escrito de fs. 1.—

Art. 9°.— Los fondos que se perciban por concepto del arrendamiento ordenado en el presente decreto, previa deducción del proporcional que estatuye el Art. 190 de la Constitución, ingresarán a la cuenta Rentas

Generales, de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 295 —

Art. 10°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

E. H. ROMERO

3330—Salta, Diciembre 27 de 1939.—

Visto el expediente N° 8090—Letra D, en el cual el señor Angel Solá, Jefe del Archivo de Dirección General de Rentas, solicita 30 días de licencia, a contar desde el 19 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General, y lo estatuido por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 19 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al Jefe del Archivo de Dirección General de Rentas, don Angel Solá.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

3331—Salta, Diciembre 27 de 1939.—

Visto el expediente N° 8105—letra D, en el cual la señora María Zeballos Paz de Ruiz, empleada de Dirección General de Rentas, solicita ocho días de licencia a contar desde

el 19 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña;— atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General, y lo estatuido por el art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de ocho días, contados desde el 19 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señora María Zeballos Paz de Ruiz, empleada de Dirección General de Rentas.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

3332—Salta, Diciembre 27 de 1939.—

Visto el expediente N° 8089—letra D, en el cual el Inspector de Rentas Don Natal Pagés solicita quince días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña;— atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General, y teniendo en cuenta lo estatuido por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto vigente,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo y por razones de salud, al Inspector de Rentas Don Natal Pagés.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

3333—Salta, Diciembre 27 de 1939.—

Visto el expediente N° 8291 letra D/939, en el cual la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el Acta N° 335, de fecha 13 del corriente mes;—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 335 de fecha 13 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 8291 letra D/939.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

E. H. ROMERO

3334—Salta, Diciembre 26 de 1939.—

Atento lo estatuido por el artículo 17 de la Ley 1042, de Patentes Generales,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Fijase en el cuatro por mil la tasa a aplicarse sobre los giros de capitales clasificados para las patentes proporcionales del año 1940.—

Art. 2°.—Designase a las señoritas Emilia Trogliero y Lola Ulibarri, empleadas de Contaduría General, para que tengan a su cargo la confección de las boletas de patentes para el año 1940, trabajo a realizarse en horas extraordinarias y con la remuneración de tres centavos por cada boleta confeccionada, gasto que se imputará a la partida que para clasificación y comisión de recaudación se establezca en el presupuesto para el ejercicio 1940.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

E. H. ROMERO

Resoluciones

N° 1819

Salta, Diciembre 20 de 1939.—

Expediente N° 2944—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» eleva a conocimiento de este Ministerio para su aprobación los siguientes contratos por transmisión de publicidad comercial;—

Y, CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por cualquier otro concepto de propaganda, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.—Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondiente a los

siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) Sr. Amin Dagum, por el término de Un Mes, empezó a regir el día 5 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50.—);

b) Sr. Jacobo Dagum, por el término de Un Mes, empezó a regir el día 4 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50.—);

c) Sr. Pablo Cavagni, por el término de Catorce Días, empezando a regir desde el día 18 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—);—

d) Sr. Gilberto R. Lávaque, por el término de Un Mes, empezó a regir el día 16 de Diciembre en curso, abonando por este concepto la suma de Setenta y Cinco Pesos M/N. (\$ 75.—);— y,

e) Sr. Antonio Cucchiari, por el término de Diez y Ocho Días, empezando a regir desde el día 15 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50.—);—

2º.—La Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial, pasará al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos precedentemente aprobados, con indicación clara del texto de la leyenda respectiva a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art.

3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.—Dése al Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,

Nº 1820

Salta, Diciembre 21 de 1939.—

Expediente N.º 2949—letra D/939.—

Vista la siguiente nota N.º 66 de fecha 18 de Diciembre en curso, del señor Director del Departamento Provincial del Trabajo, cuyo texto dice así:—

«Sobre apertura del Comercio en los sábados 23 y 30 del corriente mes.—

«Las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo coinciden los días Lunes, por lo que el comercio debería cerrar el Sábado a las 13 horas hasta el Martes por la mañana lo que ocasionará perjuicios principalmente para provisión en artículos de almacén.—

«El proyecto sobre apertura y cierre que oportunamente remitiera este Departamento a la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados de la Provincia no fué tratado y por lo tanto no existe como en el orden nacional y en otras provincias ninguna disposición legal al respecto. Sin embargo en años anteriores, este Departamento concedió la autorización a los patrones para abrir los negocios el día sábado, en compensación de las fiestas señaladas, siguiendo así una práctica establecida en toda la República y autorizada por las disposiciones legales y reglamentales.—

«En el presente año se ha presentado el Centro Empleados de Comercio oponiéndose a la autorización de abrir el comercio los días sábados 23 y 30 del corriente mes. Con fecha Noviembre 22 este Departamento comunicó a la Bolsa de Comercio esta circunstancia, pero hasta la fecha no se ha recibido ninguna contestación.—

«En la consulta efectuada por este Departamento al Departamento Nacional del Trabajo, informan que no se había tomado ninguna resolución, pero que en años anteriores se seguía la práctica de autorizar la apertura de los negocios el día sábado.—

«Ante la situación de divergencia que existe, este Departamento ha considerado conveniente que la autorización de apertura en los días 23 y 30 del corriente, sea efectuada mediante una resolución del Sr. Ministro, si es que así lo considera conveniente.—

«Mientras no exista ninguna disposición legal al respecto, deberá seguirse este procedimiento teniendo en cuenta el interés público y las modalidades de trabajo del comercio.—

«Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.— (Fdo.): Abel Ortíz.—Director del Dep. Prov. del Trabajo.— Hugo E. Larrán Secretario.—»

Por consiguiente:

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.— Facúltase a la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, para conceder la autorización respectiva, de conformidad con lo que propone en la nota precedentemente inserta.—

2º.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia: JULIO FIGUEROA MEDIDA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

Nº 1821

Salta, Diciembre 22 de 1939.—

Expediente N° 2971—letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva a consideración y aprobación de este Ministerio, los siguientes contratos por transmisión de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por cualquier otro concepto de propaganda, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», a propalar los avisos de publicidad comercial correspondiente a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) Señor Saturnino Conde, por el término de un mes, empezó a regir el día 9 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Treinta pesos (\$ 30—) m/n.;

b) «La Mundial», por el término de un mes, empezó a regir el día 18 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Noventa pesos (\$ 90—) m/n.;

c) Señor Angel Cucchiaro, por el término de quince días, empezó a regir el día 19 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50—) m/n.;

d) Señor Jorge Palacios, por el término de un mes, empezó a regir el día 19 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta pesos (\$ 50—) m/n. y

e) Señor José Mantuano, por el término de un mes, empezó a regir el día 1º de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Veinte pesos (\$ 20—) M/N.

2º.— La Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9» pasará al Jefe Técnico de la Esta-

ción Transmisora, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos precedentemente aprobados, con indicación clara del texto de las leyendas a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3°.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MUOLES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1822

Salta, Diciembre 23 de 1939.—
Expediente N° 2926—letra T/939.—

Vista la siguiente solicitud de fecha 13 del mes en curso, cuyo texto dice así:—

«Señor Ministro de Gobierno, Dr. Victor Cornejo Arias.— S/D.—

«En mi carácter de Presidente del Tiro Federal de Salta, pido al señor Ministro y por su intermedio al Sr. Gobernador de la Provincia se ordene la instalación de un aparato telefónico en el local del polígono, ubicado en proximidades al Cementerio y que sea su abono mensual a cargo del Gobierno de la Provincia, con la bonificación establecida en el contrato (50%).—

«Se justifica este pedido por tratarse de una institución de bien público, destinada al fomento y práctica del tiro de guerra.—En efecto a su local concurren y usan de sus instalaciones, armas y municiones, en forma absolutamente gratuita, los menores enrolados, estudiantes, reservistas y el personal de Policía y Escuadrón de Seguridad de la Provincia.—

«Saludo al señor Ministro con la consideración más distinguida.»

Por consiguiente;— en atención a las razones de orden público dadas en la nota precedentemente inserta, y de acuerdo con la imputación del

gasto señalada en el informe de Contaduría General de fecha 19 de Diciembre en curso;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.—Acceder a lo solicitado por el «Tiro Federal de Salta» en la nota precedentemente inserta;— y tómese debida razón por Contaduría General a los efectos de la liquidación del gasto pertinente, que tiene anterioridad al día 1° de Diciembre en curso, con imputación al Inciso 5— Item 7— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

2°.—Hágase conocer esta resolución de la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., Sucursal Salta, a los fines pertinentes.—

3°.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MUOLES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1823

Salta, Diciembre 27 de 1939.—

Expediente N° 3010—Letra D. 1939.—

Visto este expediente, por el que el Sr. Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y resolución de este Ministerio la nota de fecha 7 del mes en curso, que le dirigiera la Sociedad de Responsabilidad Ltda. «Farma Platense», con domicilio legal en la calle Cavia N° 3333, de la Capital Federal, relativa al pago de la factura que por concepto de publicidad comercial, a irradiarse por la Emisora Oficial, durante el mes en curso, le corresponde abonar;— y no habiéndose aún recibido el correspondiente contrato debidamente firmado, y no obstante ello se hace necesario proceder a contabilizar el importe remitido;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.—Acéptase el pago de la suma de Ciento cincuenta Pesos M/N. (\$ 150.—), efectuado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Farma Platense», con domicilio legal en la calle Cavia N.º 3333, de la Capital Federal, por concepto de publicidad comercial irradiada, por la Emisora Oficial, durante el corriente mes, en mérito de no haberse recibido hasta la fecha debidamente firmado el respectivo contrato, el que será elevado a este Ministerio por la Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial, una vez que tenga el mismo en su poder, a los efectos determinados en el decreto de Mayo 9 de 1938.—

2º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos determinados en el Art. 3º del decreto de fecha arriba indicada.—

3º.—Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1824

Salta, Diciembre 27 de 1939.—

Expediente N.º 3008—Letra D/1939.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y aprobación de este Ministerio los siguientes contratos por transmisiones de propaganda;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte la reglamentación a que deberá sugetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad

a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello,

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.—Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad correspondientes a los siguientes contratos que quedan aprobados:—

a) Zapatería Grimoldi, por el término de Diez Días, comenzó a regir el día 23 del mes en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50.—);—

b) Sr. Miguel González, por el término de Un Mes, comenzó a regir el día 21 del actual, debiendo abonar la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—);—

c) Sra. Domínica Vda. de Herro, por el término de Diez Días, habiendo comenzado a regir el día 22 del mes en curso, correspondiendo abonar la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—);—

d) Sr. Jaime Duran, por el término de Un Mes, a contar desde el día 6 de Diciembre en curso, debiendo abonar el importe de Sesenta Pesos M/N. (\$ 60.—);—

e) Sr. Evaristo Fernández Cando, por el término de Veinte Días, habiendo comenzado a regir el día 20 de Diciembre en curso, correspondiendo abonar la suma de Veinte Pesos M/N. (\$ 20.—); y,

f) Sr. José M. Tarraga, por el término de Un Mes, con fecha de vigencia desde el día 21 del actual, debiendo abonar la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—).—

2º.—El Señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial, pasará al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, una copia de cada uno

de los avisos correspondientes a los contratos aprobados precedentemente, con indicación de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.—

3º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos determinados en el Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1825

Salta, Diciembre 27 de 1939.

Expediente Nº 3012—D/1939.

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y aprobación de este Ministerio los siguientes contratos por transmisiones de propaganda;—y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de propaganda o por cualquier otro concepto de publicidad a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1939;

Por ello,

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Autorízase a la Dirección «ad-honorem» de la Broadcasting

Oficial a propalar los avisos de publicidad comercial correspondientes a los siguientes contratos que quedan aprobados;

- a) Sr. Fortunato Botbol, por el término de Diez Días, comenzó a regir el día 24 del mes en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cinuenta Pesos M/N. (\$ 50.—); y
- b) Manufactura de Tabacos Villagrán, por el término de Un Mes, empezó a regir el día 10 de Diciembre en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cien Pesos M/N. (\$ 100.—).

2º.—El Sr. Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial pasará de inmediato al Jefe Técnico de la Estación Transmisora, una copia de cada uno de los avisos correspondientes a los contratos aprobados precedentemente, con indicación de los tiempos a que corresponda la transmisión, para su exacto contralor.

3º.—Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.

4º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1826

Salta, Diciembre 27 de 1939.—

Expediente N° 2580—letra M/939.—

Vista la siguiente nota N° 165 de fecha 3 do Noviembre próximo pasado, del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S., con el objeto de llevar a su conocimiento que el público que desea concurrir a los Baños Públicos, y disfrutar de los servicios de la Pileta de Natación, que ha sido ya habilitada, ha requerido de la Asistencia Pública la revisión médica que establecen las disposiciones en vigencia, sin haber podido obtenerla por falta de personal en dicha Repartición.—

«A fin de no interrumpir el servicio de los Baños Públicos, solicito del señor Ministro quiera disponer se arbitre la forma de solucionar los inconvenientes arriba indicados.—»

Atento a lo informado por el señor Director General de Sanidad, con fecha 20 de Noviembre último;— y,

CONSIDERANDO:

Que ninguno de los servicios dependientes de la Dirección Provincial de Sanidad es apropiada ni tiene personal suficiente para la revisión médica de las personas que desean concurrir a los Baños Públicos y disfrutar de los servicios de la pileta de natación;—

Que por elementales razones de higiene pública y profilaxis individual resulta especialmente inconveniente que dicha revisión se realice en la Asistencia Pública, por cuya razón la repartición sanitaria dispuso en oportunidad que no se otorguen certificados de esta clase en los consultorios de aquella;—

Que en la solución de la situación planteada, este Ministerio comparte la opinión del señor Director General de Sanidad expresada en el informe arriba citado;—

Que lo mas práctico es establecer una sala de exámen en el mismo local de los Baños Públicos, para cuya habilitación, teniendo en cuenta las características del exámen referido, se necesita un mobiliario é instrumental muy sencillo;—

Por estos fundamentos:—

El Ministro de Gobierno, Justicia y Instrucción Pública,

RESUELVE:

1° — Designase al Doctor Aurelio Revol Núñez para que tenga a su cargo la revisión médica de las personas que deseen concurrir a los Baños Públicos y disfrutar de sus servicios.—

2° — Careciendo la Dirección Provincial de Sanidad de partida habilitante para retribuir los servicios del facultativo nombrado, autorizase a dicha repartición para fijar el siguiente arancel sanitario por el exámen médico:— Veinte centavos (\$ 0.20) para menores hasta catorce años, y Cuarenta centavos (\$ 0.40—) para adultos, arancel que se hará efectivo mediante una estampilla fiscal por los valores citados que se aplicará al carnet municipal, bajo el control del facultativo designado.— El producido de este arancel se aplicará en primer término a retribuir los servicios del facultativo.—

3° — La Dirección Provincial de Sanidad, en acuerdo con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, queda autorizada para organizar el servicio respectivo dentro de las directivas fijadas.—

4° — La presente resolución, por el hecho de encontrarse en funcionamiento el servicio que crea desde la fecha que se expresa, tiene efecto retroactivo al día 1° de Diciembre en curso.—

5° — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno.

CORTE DE JUSTICIA

SEGUNDA SALA

CAUSA.—*Ord. cobro de pesos S. A. Galería Güemes vs. José Alberto Gómez Rincón y Sra. Sara Ovejero de Gómez Rincón.*—

En Salta, a veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Ministros doctores Saravia Castro y Figueroa para tomar en consideración el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fs. 117 a 127 vta., fecha Mayo 19 del año ppdo., que rechaza la demanda por devolución de anticipos hechos por la sociedad anónima «Galería General Güemes Limitada», a los señores José Gómez Rincón y Sara Ovejero de Gómez Rincón, en concepto de dividendo y utilidades, fue planteada la siguiente cuestión:—

Es legal la sentencia recurrida.

El Ministro doctor Figueroa, dijo:—

La sociedad actora entrega al demandado José Alberto Gómez Rincón la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional como anticipo y a cuenta del dividendo correspondiente a las acciones preferidas que fueron de propiedad de su esposa señora Sara Ovejero de Gómez Rincón, y del porcentaje de las utilidades del séptimo ejercicio que le corresponde en el carácter de Director, quedando obligado a devolver la diferencia que resulte en el caso de que la suma que le corresponde recibir por ambos conceptos no alcance a cubrir el importe de la expresada cantidad (documento de fs. 9).—La parte actora afirma que al practicarse el balance de la sociedad anónima Galería General Güemes Ltda., al 30 de Junio de 1928, resultó que el séptimo ejercicio no arrojó utilidades, por cuya razón demanda el cobro de los

cinco mil pesos, más sus intereses al ocho por ciento anual.—Los demandados impugnan como inexacto el balance presentado que, según dicen, defigura y altera la realidad del verdadero resultado que tuvo la sociedad en el séptimo ejercicio; atribuyen fraude y maniobras intencionadas cuya finalidad es hacer desaparecer las utilidades que debían entregarse a los ex-accionistas y apoderarse de ellas, siendo así absolutamente falso que no hayan habido y por un valor de \$ 174.682.92, ocultándose esta cantidad con el pretexto de amortizaciones de instalaciones inexistentes, como se consigna en el balance acompañado a la demanda.—

Debe examinarse, en primer término, cual es la posición, en este juicio, de los demandados con relación, a la actora.—Son aquellos terceros, con un interés individual, o debe considerárselos como socios de la entidad y como tales participantes de una acción social.—A mi juicio la demanda interesa a los demandados únicamente en cuanto concierne a un derecho particular y no a un derecho social, general colectivo, que así los vincule como miembros de la entidad anónima; de este modo deben ser considerados como terceros y no como socios.—En efecto, esta comprobado, como hecho no contravertido, que uno de los demandados, la señora Ovejero de Gómez Rincón, vendió las acciones que tenía en la sociedad anónima Galería General Güemes, las cuales eran acciones preferidas casi todas; en esa venta se reservó los dividendos que le correspondían en el séptimo ejercicio clausurado, recibiendo a cuenta de esas utilidades la suma de dinero que se expresa en la demanda y en la cual estaba comprendida la que también correspondía a su esposo como director de la sociedad.—El balance traído al juicio aparece aprobado mucho tiempo después de la venta de las acciones, de manera que los demandados no han podido participar en la

discusión y aprobación de las cuentas sociales, dado que eran extraños a la constitución legal de la asamblea de accionistas (art. 347, 350 y 352 y concordantes del Código de Comercio). En tal situación, el balance y memoria que la asamblea general de los accionistas haya discutido, aprobado y modificado, no obliga a estos terceros, ni exime a la sociedad de la obligación explicar y acreditar los rubros que le han sido impugnados.—Esos terceros tienen derechos que no pueden quedar sin defensa, o librados a las decisiones de una mayoría que no debe imponer soluciones atentatorias a sus legítimas pretensiones.—En el funcionamiento de una sociedad anónima se ejercita una función social en defensa de la ley y de los estatutos de la corporación; es ella quien debe interesarse en comprobar la exactitud de sus cuentas y la claridad de sus operaciones; esto hace al prestigio y a la seriedad de la institución misma.—Correspondía pues que la sociedad demandante justifique todos y cada uno de los extremos de su acción.—

Los demandados observan principalmente, y este es el punto básico de su defensa, el rubro «instalaciones», que en el balance presentado aparece con un testigo de \$ 174.682.92, cuando en realidad esa cantidad debe pasar a figurar como ganancia.—Objetan también las sumas que se consignan como pérdidas y la diferencia entre las utilidades del sexto ejercicio que pasaron al séptimo sin ser distribuidas entre los accionistas, todo lo cual constituyen verdaderas ganancias por un valor aproximado a \$ 187.000 y que en consecuencia ha debido ser repartida entre los ex-accionistas preferidos.—El rubro instalaciones, como los otros conceptos referidos, han sido negados en forma categórica.—Su debida constatación era tanto más necesaria cuanto que se imputaba dolo y fraude cometido en beneficio del solo accionista en poder de quien habrían quedado todas las

acciones de la compañía.—El juego de las cuentas y balances objetados se presenta como proveniente de una desvalorización del valor asignado al edificio Galería General Güemes y que en los ejercicios anteriores figuraba en una cantidad global de catorce millones de pesos; en el balance se disminuye del valor del edificio el importe de las instalaciones y sobre ellas se castiga el porcentaje legal de amortización del veinte por ciento y como bien sujeto a desgaste o desvalorización que, se observa, debe figurar como ganancia.—Se argumenta también que los ejercicios inmediatamente anteriores al séptimo, no han dado pérdidas y si utilidades que fueron repartidas entre los accionistas preferidos.—

Las resoluciones de la asamblea general que son obligatorias para todos los socios, ausentes o disidentes (art. 357 del Código de Comercio), son aquellas que se han tomado dentro de los límites de sus poderes y conforme a la ley y a los estatutos; y si el derecho de protesta lo es reconocido a los accionistas (art. 353), para oponerse a disposiciones ilegales, con mayor razón le debe ser reconocido a terceros, que han permanecido ajenos a la resolución de la asamblea general y que precisamente por ello les es incuestionable la facultad de exigir la comprobación legal de los hechos que les concierne, toda vez que no pueden ser perjudicados por decisiones que afectan sus intereses y cuya debida justificación no les ha sido rendida.—

Por lo expuesto y fundamentos concordantes de la sentencia apelada, voto, por la afirmativa.—

El Ministro doctor Saravia Castro, dijo:

Según el documento en que la actora funda su demanda, el demandado, señor Gómez Rincón, recibió de aquella 5.000 \$ a cuenta de dividendos y utilidades de los demandados,

y se obligó a devolver la diferencia que resultare en el caso de que la suma que le correspondiera recibir, por ambos conceptos no alcanzare a cubrir aquel importe.—

La actora, pues, que demanda la devolución de ese importe, ha debido probar que se ha cumplido la condición a que se hallaba subordinada la devolución; extremo que aquella no ha probado, ni aún teniéndose por reconocida la autenticidad del balance a que se refiere la «Memoria» de fs. 16 a 17 vta.—Ese balance en efecto, como lo hace notar el Ministro Dr. Figueroa, obliga a los socios y no, por consiguiente, a los demandados, que no tenían ese carácter cuando el balance fué considerado y aprobado por la asamblea general, aunque uno de los demandados haya sido accionista, anteriormente, y el otro director.—Tal balance, por otra parte, no constituye un instrumento privado, subscripto por los demandados, ni uno de los instrumentos públicos que hacen plena fé no sólo entre las partes sino contra terceros, y cuya falsedad, por consiguiente, debe ser probada por quien la arguye.—Y, en esta situación, negada por los demandados la verdad de su contenido, la actora ha debido probar que el balance, invocado por ella, es fiel expresión de la verdad.—

VOTO, pues, también por la afirmativa.—

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente sentencia:

Salta; Marzo 23 de 1939.—Y Vistos:—Por lo que resulta del acuerdo que precede;

La Segunda Sala de la Corte de Justicia.—

Confirma, en todas sus partes, la sentencia recurrida.—Con costas.—Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.—David Saravia—Angel Maria Figueroa.—Ante mí Angel Neo.—

II Sala—Libro 2 folio 374—CAUSA:—Terceria de dominio:—Fermín Manuel Esteban contra Ejec. Miguel Avendaño c/. Marcelina E. Rodríguez.—

Salta, 23 de Marzo de 1939.—

Y VISTOS los autos de la tercera de dominio deducida por Fermín Manuel Esteban en la ejecución seguida por Miguel Avendaño contra Marcelina E. Rodríguez, elevados por los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra la sentencia de fs. 79 a 83 vta., fecha Setiembre 22 del año ppdo, que rechaza la tercera y hace lugar a la contrademanda por simulación deducida por el ejecutante.—

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad: Que los recurrentes se limitan a pedir la revocatoria de la sentencia recurrida.—

En cuanto al de apelación:—

Que los elementos de convicción aportados al juicio por el ejecutante no prueban la simulación alegada por éste.— La condición de empleado a bajo sueldo no impide conseguir, por el ahorro, los fondos necesarios para la adquisición de un inmueble de precio reducido, como el de la operación de compra venta origen de la tercera; menos aún si, como ocurre en la especie **sub lite**, el tercerista debía contar con los recursos provenientes del acarreo y transportes que realizaba con un camión que poseía.— Y apoya esta conclusión la circunstancia de que, según resulta de la escritura pertinente, el tercerista en el acto de firmarla, hizo entrega de la cantidad de \$ 1.800.—, saldo del precio de venta.—

Puede agregarse, como elemento de convicción probatorio de la venta, que uno de los testigos del ejecutante, a propósito de obras de construcción realizadas en la casa en

cuestión, declara que recibió su importe, primero de la ejecutada y después del tercerista (fs. 24 vta. y 25) y, otro, que, cuando la ejecutada le dijo que la propiedad ya no era suya, vió al tercerista, «quien lo autorizó para que continuara con la obra y le cobrara a él» (fs. 47 y vta.).

Verdad es que, como lo observa el juez—aquo, la venta ha sido efectuada después de iniciada la ejecución y ordenado el embargo, de la casa vendida, y verdad es también que fué inscripta quince minutos después de recibida dicha orden por el Registro Inmobiliario.—Pero ello, como el conocimiento que el comprador pudiera tener de la deuda, no niega la realidad de la venta.—

La circunstancia, por último, de que los sueldos del tercerista hayan sido embargados con anterioridad a la enajenación tampoco afecta la realidad de la operación y aún puede explicarse como una consecuencia de los desembolsos hechos para la compra impugnada.—

Todo esto demuestra que las presunciones que se invocan, para impugnar la enajenación de que se trata, no revisten los caracteres de graves, precisas y concordantes.—

Por ello, y habiéndolo acreditado el tercerista el dominio que invoca, mediante la escritura acompañada a la demanda y, como lo establece la sentencia recurrida, con la tradición y verdaderos actos posesorios.—

LA SEGUNDA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

DECLARA desistido el recurso de nulidad y **REVOCA** la sentencia recurrida.— En consecuencia, **hace lugar a la demanda** y **RECHAZA la reconvención.**— Con costas en ambas instancias.— (C. de Proc. Civ. Arts. 344 y 493).—Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.—

DAVID SARAVIA—FLORENTIN CORNEJO—E. CORNDOJO ARIAS.
Ante mí: **ÁNGEL NEO.**—

EDICTOS

CONCURSO CIVIL DE LA SUCESION DE HUMBERTO V. TOTORO.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Carlos Cornejo Costas, hago saber por treinta días que la sucesión de don HUMBERTO V. TOTORO ha sido declarada en estado de concurso civil, habiéndose designado Síndico al Dr. Vicente Tamayo (hijo) domiciliado en la calle Alvarado N° 581 a quien deberán presentar los acreedores, dentro de dicho término, los títulos y justificativos de sus créditos, a efectos de su verificación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 715 del Código de Procedimientos. Salta, Noviembre 17 de 1939. Publicaciones en los diarios «EL PUEBLO» y «La Provincia».—

GILBERTO MÉNDEZ

Secretario.— N° 4838

POR GUSTAVO MAROCCO

Remate Administrativo

El arrendamiento para la explotación de bosques durante cinco años de los lotes números 5 y 6 de terrenos fiscales del Departamento de Anta trasfondos de la antigua reducción de Macapillo

De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 del mes en curso dictado en el expediente número 7851 letra R/1939 del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, promovido por el señor Macedonio Rodríguez, el día 12 de Enero del año 1940, en mi escritorio de la calle Santiago del Estero N° 452 a horas 16, venderé en pública subasta y al mejor postor y con la base que en particular se determina los lotes fiscales números 5 y 6 del Departamento de Anta, trasfondos de la

antigua reducción de Macapillo, el arrendamiento por el término de cinco años para explotar el monte fiscal.

Lote N° 5: base \$ 6.000 m/n.

Lote número 5, con una extensión de 12.120 hectáreas, 7.044 metros cuadrados y colinda: por el Norte, con propiedad de don José Lardies; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con la vía férrea Metán Barranquera, y por el Oeste, con el terreno fiscal denominado lote número 4, con la base de pesos seis mil moneda nacional.

Lote N° 6: base 5.000 pesos m/n.

Lote número 6: con una extensión de 13.727 hectáreas, 3.900 metros cuadrados y con los siguientes límites: por el Norte, con propiedad de don José Lardies; por el Este, con territorio nacional del Chaco; por el Sur, con la línea férrea Metán a Barranqueas, y por el Oeste, con el lote número 5, con la base de cinco mil pesos.

Condiciones de venta:

De estas fracciones de campo fiscal deberán exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembrados de arrendatarios de la provincia que en la actualidad se encuentren en esos lotes o que hubiera en el futuro.

El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha de la aprobación del remate. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los cinco días del decreto de la fecha aprobatorio del remate y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empieza cada semestre. En defecto del pago a efectuarse dentro del plazo establecido, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento, y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo den-

tro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la provincia la suma correspondiente a la garantía establecida.

Ante de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costa el trazado de las picadas límites del lote arrendado de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.

El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas límites establecidas en el artículo anterior. Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando a beneficio de la provincia las mejoras que hubiera introducidas.

En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.

En el acto del remate el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra el 30 % del importe de la primera cuota. Comisión del martillero de acuerdo a arancel por cuenta del comprador.

Por más datos: Ver expediente número 4985, Letra M. del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento promovido por el señor Macedonio Rodríguez o al suscrito martillero en su escritorio calle Santiago del Estero N°. 452.

Edictos ordenados en los diarios SALTA y «La Montaña»,

Salta, Diciembre 28 de 1939.—

GUSTAVO MAROCCO

Martillero